

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.7 R(CE) 3821-85; artículo 140.24 LOTT, artículo 197.24 ROTT, de la que es autor/a «TRANSORDIZIA, SOCIEDAD LIMITADA» y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT, artículo 201.1.G ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «TRANSORDIZIA, S. L.», como autor de los mismos, la sanción de 2.001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 14 de abril de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/5560

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-5933/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA, siendo su último domicilio conocido en ITURRIAGA, 98 7 C, BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-005933/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-005933/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula BI-4695-BV, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta número 036943, a las 16:40 horas del día 13 de agosto de 2007, en la carretera: N-634. Km: 162 por los siguientes motivos:

CARECER DE DATOS OBLIGATORIOS LOS CONTRATOS DE TTE. CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. (RESPONSABLE EL CARGADOR).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12 de noviembre de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia,

siéndole comunicado el día 30 de noviembre de 2007, 25 de enero de 2008 a DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo único O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); artículo 141.19 LOTT; artículo 198.19 ROTT, de la que es autor DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.E LOTT; artículo 201.1.E ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SEVILLA, como autor de los mismos, la sanción de 1.001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 14 de abril de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/5561

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-475/08.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «SANTANDER IND. EXCAV. CO, S. A.», siendo su último domicilio conocido en AV DE PALENCIA, 40, 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 13-03-2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 17 de diciembre de 2007, contra «SANTANDER IND. EXCAV. CO, S. A.»

por: REALIZAR UN SERVICIO PÚBLICO, ESTANDO AUTORIZADO PARA PARTICULAR; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en los artículos artículo 102.3 LOTT; artículo 157 ROTT; artículo 140.1.6 LOTT; artículo 197.1.6 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario don JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 14 de abril de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-000475/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra «SANTANDER IND. EXCAV. CO, S. A.», cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN/ACTA: 039715.
CARRETERA: A-67. KM: 157.
FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2007.
HORA: 09:00 h.
DENUNCIADO: «SANTANDER IND. EXCAV. CO, S. A.»
VEHÍCULO MATRÍCULA: SS-5943-F.

HECHOS DENUNCIADOS:
REALIZAR UN SERVICIO PÚBLICO, ESTANDO AUTORIZADO PARA PARTICULAR.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 102.3 LOTT; artículo 157 ROTT; artículo 140.1.6 LOTT; artículo 197.1.6 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: MUY GRAVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 4.601,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 14 de abril de 2008.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.
08/5562

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-315/08.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON PABLO JULIO PÉREZ GANDOLFI, siendo su último domicilio conocido en AV. PRESIDENTE COMPANYY, 51, BADALONA (BARCELONA), por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 22-02-2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 6 de noviembre de 2007, contra DON PABLO JULIO PÉREZ GANDOLFI por: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos DIR 2002/85 y 92-6 Y 92-24 CEE R.D. 1.417/05 (BOE 3-12); artículo 141.5 LOTT; artículo 198.5 ROTT;.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario don JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 14 de abril de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.